

LOS TESTAMENTOS DE AFRO-PORTEÑOS (1652-1755)

Miguel Á. Rosal¹

Resumen: El presente artículo forma parte de un proyecto de investigación sobre los afrodescendientes de Buenos Aires durante el siglo XVII y XVIII: la trata negrera, las formas de vida, la religión y la cultura. Para realizarlo se han revisado las *Escribanías Antiguas (1584-1756)*, en el Archivo General de la Nación, en Buenos Aires, en especial testamentos *afros* otorgados durante el período 1652-1755.

Palabras clave: Buenos Aires - Siglos XVII y XVIII - Afro-porteños - Testamentos - Religiosidad

Abstract: This paper integrates a project of investigation of the African people of Buenos Aires during the 17th and 18th Centuries: the process of forced migration, ways of living, religion and culture. In this sense, have seen revised at the Archivo General de la Nación, in Buenos Aires, especially the African people's wills during 1652-1755.

Key Words: Buenos Aires - 17th and 18th Centuries - African people of Buenos Aires - Wills - Religiosity

El presente trabajo pretende indagar sobre los diversos aspectos civiles y religiosos dimanados de los testamentos de morenos y pardos, a través de la principal fuente utilizada en la pesquisa, las *Escribanías Antiguas (1584-1756)*, y que se halla depositada en el Archivo General de la Nación.² En total, hemos recolectado veintiocho documentos -en su gran mayoría se trata de *testamentos nuncupativos*, aunque podemos encontrar algún *poder para testar*, una *memoria testamentaria*, un *testamento en virtud de poder*, etc.-, 10 correspondientes al siglo XVII, y 18 a la centuria siguiente.³

Ya en otro trabajo algo añejo,⁴ habíamos advertido sobre el indudable valor que tienen los *testamentos* como fuente histórica ya que nos brindan una innumerable cantidad de datos, desde los aspectos más generales (nombre, condición jurídica de los otorgantes, edad, estado de salud, filiación, formas de subsistencia, patrimonio, grado de alfabetización, la institución

¹ CONICET - Inst. Ravignani, UBA. rosalmiguelangel@hotmail.com

² Antecedentes inmediatos sobre el tema, se pueden ver en *Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires (siglos XVI-XVII). Esbozo de un estudio sobre fuentes inéditas y publicadas del Archivo General de la Nación*, Prólogo de Silvia C. MALLO, Saarbrücken, Editorial Académica Española, 2016; *Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires (siglos XVI-XVII) v. 1. Esbozo de un estudio sobre fuentes inéditas y publicadas del Archivo General de la Nación (1580-1699)*, Prólogo de Silvia C. MALLO, Rivera, Uruguay, Ediciones Estudios Históricos, 2019; y en los trabajos expuestos, en su mayor parte, en la revista *Estudios Históricos*, Rivera, Uruguay, entre 2011 y 2018. Sobre la cuestión, consultar a Priscila MELLO, *Índice general de los 10 años de la revista digital Estudios Históricos* (Índice de artículos, autores y países de todas las ediciones de Estudios Históricos, 2008-2018), año XI, nº 21, Rivera, Uruguay, Centro de Documentación Histórica del Río de la Plata y Brasil - Dr. Walter Rela, julio 2019.

³ La lista de documentos aparece en el **Apéndice Documental**, al final del trabajo.

⁴ *Africanos y afrodescendientes en el Río de la Plata. Siglos XVIII-XIX*, Prólogo de Silvia C. MALLO, Buenos Aires, Editorial Dunken, 2009, capítulos 5 y 6.

de herederos y la desheredación), hasta la información demográfica (sexo y calidad de los otorgantes, naturaleza, ilegitimidad, nupcialidad, natalidad, mortalidad infantil).

Sin embargo, tanto o más significativos son los aspectos religiosos que se desprenden de la lectura y análisis de esta fecunda documentación. Otorgar testamento era, precisamente, una ratificación de la fe católica. A través del mismo se buscaban los intercesores (la Virgen, San José -el Patrón de la Buena Muerte- y/o los santos), se encomendaba el alma, se expresaban los deseos sobre la mortaja, las formas de funeral y el lugar de enterramiento, se realizaban las mandas forzosas, se manifestaba la cofradía a la cual pertenecían,⁵ se hacían las mandas pías voluntarias (limosnas, donaciones, libertad de esclavos, etc.), y se ordenaban las cuestiones temporales en función del bien espiritual del testador (se saldaban o condonaban deudas, se satisfacían o perdonaban injurias, y se evitaban pleitos entre los futuros herederos), realzando el rasgo piadoso del hecho de testar, reflejándose de esta forma la significación jurídico-religiosa de estas piezas documentales.

Tanto la Iglesia -recordemos que muchos de los bienes eclesiásticos fueron recibidos por vía testamentaria, y que por lo tanto no le convenía la muerte intestada- como el Estado, eliminando trabas y formalidades, alentaron el acto de testar.⁶ Morir *ab intestato*, sin embargo, si nos guiamos por la gran cantidad de documentación consultada y los relativamente pocos testamentos de afro-porteños hallados, fue la regla y no la excepción para el segmento negro de la sociedad porteña, contrariamente a lo que supuestamente

⁵ Entre las distintas manifestaciones de la religiosidad se destaca la agrupación en cofradías religiosas, fenómeno que alcanzó pleno desarrollo en toda Iberoamérica durante el período colonial, y las primeras décadas del siglo XIX. Las cofradías eran esencialmente asociaciones religiosas laicas que tenían como objetivo primordial la ayuda mutua entre sus miembros, en especial el auxilio espiritual para lograr la salvación del alma, pero llegado el caso, también la asistencia material. Se agrupaban, en especial, bajo alguna advocación de la Virgen María (Nuestra Señora del Rosario, de la Merced o del Carmen eran las preferidas), del Santísimo Sacramento y de aquellas relacionadas con el más allá, las de Ánimas o San José, el patrón de la Buena Muerte -no obstante que funcionaron las dedicadas a otros santos-, para venerar dogmas, verdades teológicas o misterios de la religión católica. Surgieron en la Edad Media, y desde España fueron trasladadas a América, donde alcanzaron un gran desenvolvimiento, tanto entre los españoles, como entre los indios y personas *de color*, siendo el mismo un fenómeno más urbano que rural. Respecto a la asistencia espiritual, los afiliados de las cofradías ofrecían indulgencias, lo cual, para una sociedad profundamente religiosa y practicante como la de los siglos coloniales, no era poca cosa. La preocupación por el destino final siempre estaba presente. El católico de la época tenía conciencia que el acceso directo al paraíso celestial era casi imposible para el hombre común, y que el paso previo por el Purgatorio, similar al Infierno salvo por el hecho de que su estadía no sería eterna, era prácticamente inevitable, dependiendo la duración del mismo del comportamiento durante su vida terrenal. El ingreso a las cofradías fue muchas veces el atajo elegido para acortar la permanencia en el lugar de los tormentos, al beneficiarse con las indulgencias que los Papas concedían a los afiliados a dichas hermandades.

⁶ Sobre el tema, se puede consultar, entre otros, a Víctor TAU ANZOÁTEGUI, *Esquema histórico del Derecho sucesorio del medioevo castellano al siglo XIX*, Buenos Aires, La Ley, 1971; y María Isabel SEOANE, *Un salvoconducto al cielo. Prácticas testamentarias en el Buenos Aires indiano*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Editorial Dunken, 2006.

sucedía en el estrato blanco de la misma. Baste decir que entre la última carta testamentaria del siglo XVII y el primer testamento de la centuria siguiente, transcurre un -prolongado-cuarto de siglo.⁷

Testamentos del siglo XVII

El primer documento que aparece en la fuente en cuestión, data del principio de la segunda mitad de la centuria. Se trata del testamento de Sebastián,⁸ “negro libre”, “habitante” de Buenos Aires, “enfermo del cuerpo”, el cual pide ser sepultado en la iglesia del Señor San Martín y del Hospital, “con la cruz baja, cura y sacristán”,⁹ y aparta de sus bienes dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas.¹⁰ Nombra por su albacea testamentario a Pedro Sánchez Rendón, vecino de esta ciudad, y no firmó su carta testamentaria “porque dijo no saber”. Poco conocemos, en realidad, de la vida de este moreno, ni sabemos de dónde era oriundo, ni su profesión, ni si tenía algún bien inmueble -aunque sospechamos que sí-, dada la parquedad de su testamento. Pero hay una cláusula muy ilustrativa que transcribiremos completa:

“Declaro que yo he tenido hasta ahora por mi esclava a María, negra angola, que compré en esta ciudad, en la cual he habido cuatro hijos, que son María, Domingo, Juana [y] Magdalena, siendo libre como al presente soy, por cuya causa y descargo de mi conciencia, y demás justas causas que me mueven, dejo a la dicha negra María y dichos sus hijos, y míos, María, Domingo, Juana y Magdalena, libres de hecho y sin obligación se servidumbre a persona alguna, porque es mi voluntad usen todos cinco, madre y los cuatro hijos, de la libertad que el derecho les permite y yo les doy a todos juntos y a cada uno de por sí, lo cual mando se cumpla y ejecute”.

⁷ De todos modos, cabe destacarse que detectamos unos pocos testamentos en los *Protocolos Notariales* y/o las *Sucesiones* del Archivo General de la Nación, hacia el fin del periodo en estudio. Ver, por ejemplo, la documentación de Ramón Bustos y María Lobo Sarmiento (Archivo General de la Nación - AGN-, Protocolos Notariales -PN-, registro -r.- 3, 1733, 21 de agosto de 1733, y 1749, 22 y 29 de noviembre de 1749; y Sucesión 4302). Luisa María Suárez (AGN, PN, r. 3, 1739, 11 de julio de 1739; y Sucesión 8410). Pedro de la Cruz (AGN, Sucesión 5337, 12 de julio de 1742). Marcos Nolasco Espinosa (AGN, PN, r. 3, 1746-1747, 25 de abril de 1746; y Sucesión 5672). Y de Antonia de Jacome Labañi (AGN, PN, r. 6, 1754-1756, 30 de septiembre de 1755).

⁸ AGN, EA, t. 31, f. 395, 27 de agosto de 1652.

⁹ Prácticamente la totalidad de los otorgantes deja las formalidades de las exequias al arbitrio de los albaceas, si bien algunos solicitan que el cuerpo sea escoltado con el cura y sacristán (de la Santa Iglesia Catedral o de alguna de las Parroquias) “con la cruz alta (o baja)”.

¹⁰ En cuanto al legado de las “mandas forzosas y acostumbradas”, en general se separaban de los bienes unos pocos reales, uno o dos a cada una de ellas por única vez, y no es frecuente que se mencionen: “la conservación de los Santos Lugares de Jerusalén”, “la redención de cristianos cautivos”, “la fábrica de la Santa Iglesia Catedral”, “la Hermandad de María Santísima de los Dolores y Ánimas Benditas del Purgatorio” y “la Esclavitud del Santísimo Sacramento”.

Deja, por último, como herederos de sus bienes -si bien como adelantamos, no indica cuáles son- a los mencionados cuatro hijos. En síntesis, estamos en presencia de un documento realmente muy rico -y que no abunda-, que nos ilumina sobre la figura del negro propietario de esclavos, la imagen -probable- del negro propietario de inmuebles, y la libertad -graciosa y sin gravámenes ni condicionamientos- (no testamentaria, aunque sí a través de un testamento) de un gran número de esclavos, para no hablar de la utilización sexual -al menos en un principio- de la mujer esclava.

Testamento de Gerónima de Vergara. Era “*mulata, natural de esta ciudad de la Trinidad Puerto de Buenos Ayres, libre*”, ex esclava del capitán Juan de Vergara.¹¹ “*Enferma del cuerpo*”, pide ser enterrada en la iglesia del Señor San Francisco, con la cruz baja “*por cuanto muero pobre y con muchos hijos*”. Declara que “*soy mujer soltera y que nunca he sido casada*”; en efecto, tiene seis hijos naturales, de distintos padres. El hijo mayor, Lorenzo, hijo de Juan López de Acosta, es esclavo del señor gobernador y maestro de campo don Pedro de Baigorri. La otorgante “*no supo firmar*”.¹²

Testamento de Bernarda de Cabrera. Al parecer, mulata libre, “*moradora en esta ciudad, hija natural de Jerónimo Luis de Cabrera y de Catalina, negra esclava que fue del dicho don Jerónimo de Cabrera, natural de la ciudad de Córdoba del Tucumán*”. Estando “*enferma del cuerpo, [...] mando que mi cuerpo sea enterrado en el convento del Señor Santo Domingo [...] y acompañe mi cuerpo el cura y el sacristán con cruz alta [de] la Santa Iglesia Cathedral*”, aunque declara que no tenía bienes “*con que pagar el funeral*”; asimismo, “*mando a las mandas forzosas y acostumbradas a dos reales a cada una con que las aparte de mis bienes*”. La otorgante era “*hermana del Carmen y esclava de Nuestra Señora del Rosario*”. Viuda de Alonso Ramírez, con cinco hijos, entre ellos, Juliana Ramírez, poseedora de “*un pedazo de solar*”. “*No firmó porque dijo no saber firmar*”.¹³

Testamento de Domingo de Ramos. El “*Capitán Domingo de Ramos, de color pardo, vecino de esta ciudad de la Trinidad Puerto de Buenos Ayres, y natural del Estado del Brasil,*

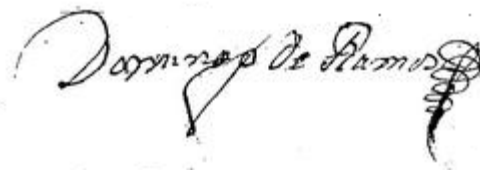
¹¹ Juan de Vergara fue un personaje prominente de la primera mitad del siglo XVII. Sobre el tema, consultar a Jorge Daniel GELMAN, “Economía natural - economía monetaria. Los grupos dirigentes de Buenos Aires a principios del siglo XVII”, en *Anuario de Estudios Americanos*, t. XLIV, Sevilla, 1987, pp. 89-107.

¹² AGN, EA, t. 32, f. 308, 27 de octubre de 1655.

¹³ AGN, EA, t. 38, f. 438, 20 de junio de 1675.

Reyno de Portugal, hijo de Antonio Rodríguez de Silva, de nación lusitana, y de Cathalina, negra, casta de Angola, ya difuntos, siendo como soy libre de toda esclavitud y estando como estoy enfermo en cama...” se dispone a otorgar su carta testamentaria. Pide ser enterrado en la iglesia del convento de San Francisco, “*donde yo y otros pardos tenemos la Archicofradía de la Señora Santa Rosa de Viterbo [...], y que vaya amortajado con el hábito y cuerda*” del Santo,¹⁴ y acompañado con el cura y sacristán de la Santa Iglesia Catedral “*con la cruz alta*”. Separa de sus bienes dos reales a cada una para las mandas forzosas “*en que se incluye la de los Lugares Santos de Jerusalén*”.

Casado con Luisa Garzón -difunta, hija del capitán Joseph Garzón y de Isidora Fajardo, “*marido y mujer, de color pardos libres*”-, sin hijos, pero tuvo -siendo soltero- dos hijos naturales, llamados Lázaro, de 18 años, y Sebastiana, de 16 años, habidos de Fabiana, también soltera, mulata esclava de doña Antonia Flores. Era militar de profesión, pero también administraba de una tienda de pulpería, y posee bienes raíces. Sabe firmar.¹⁵



Firma de Domingo de Ramos

Testamento de Antonio de Fuentes y poder para testar de María Fernández. Antonio de Fuentes, “*de color pardo, maestro de zapatero, natural de la ciudad de Mendoza, y vecino de esta ciudad de la Trinidad Puerto de Buenos Ayres, provincia del Río de la Plata*”, era hijo legítimo de Miguel Pérez de Arce y Magdalena de Fuentes, “*de color pardos*”, ya difuntos, vecinos que fueron de Mendoza.¹⁶ Enfermo, “*mando se pida de limosna y lo pido por amor de Dios, sea sepultado en la Iglesia y Convento del Señor Santo Domingo, atento a no tener más bienes que las casas de mi morada y otras alhajas de poco valor*”; el

¹⁴ A través de un escenario acotado, hemos observado que, en general, existía una correlación entre la cofradía a la cual se pertenecía, la mortaja que se escogía y el lugar de enterramiento elegido. Es así como, los afiliados de la *cofradía del Santísimo Rosario* pedían ser amortajados con el hábito de Santo Domingo, y enterrados en la iglesia del convento, mientras que los miembros de la *cofradía de Santa Rosa de Viterbo* optaban por la iglesia del convento de San Francisco, y el hábito y la cuerda del seráfico.

¹⁵ AGN, EA, t. 1, f. 601, 24 de noviembre de 1689. Más noticias sobre el caso, ver “Africanos y afrodescendientes en Buenos Aires (1680-1689). Esbozo de un estudio sobre fuentes inéditas y publicadas”, en *Revista Digital Estudios Históricos*, año VII, nº 15, Rivera, Uruguay, Centro de Documentación Histórica del Río de la Plata y Brasil - Dr. Walter Rela, diciembre 2015, pp. 8-10.

¹⁶ AGN, EA, t. 53, f. 224, 25 de mayo de 1693.

otorgante solicita que su cuerpo sea escoltado con el cura y sacristán de la Santa Iglesia Catedral “*con la cruz alta*”. “*Mando a las forzosas y acostumbradas en que se incluyan los Santos Lugares de Jerusalén a dos reales a cada una, con que las aparto de mis bienes*”.

Casado con María Fernández en su segundo matrimonio, “*habrá tiempo de treinta años, poco más o menos*”, sin hijos; el primer enlace fue “*con Constanza, mestiza, en la ciudad de Mendoza, natural de Chile*”, con cuatro hijos, pero sólo uno vive, Joseph Gabriel.

En cuanto sus bienes, se destacan “*las casas de mi morada, las cuales edificué en la forma que al presente se hallan [y] declaro fueron edificadas entre ambos -el otorgante y su esposa-, para que así conste*”. Nombra por su legítimo heredero al citado Joseph Gabriel.¹⁷ El otorgante “*no firmó por no saber*”.

A su vez, registramos un *poder para testar* de la aludida María Fernández, mujer “*de color parda libre, natural de esta ciudad de la Trinidad Puerto de Buenos Ayres, hija de Dionisio Fernández y de Isabel, parda, que ya son difuntos, y mujer que fui de Antonio de Fuentes, asimismo pardo, que es difunto*”. La parda otorga la carta de poder en favor del capitán Fernando (Hernando) de Rivera Mondragón, “*vecino encomendero de esta dicha ciudad*”. Elige y nombra “*por mi entierro, la Iglesia del Convento de Nuestra Señora de las Mercedes Redención de Cautivos de esta dicha ciudad [...], y quiero ser amortajada con el hábito de la Sagrada Religión del Señor San Francisco*”, y era integrante de la Cofradía del Señor San Crispín. La otorgante, la cual “*está en cama y enferma*”, nombra como “*mi única y universal heredera, en atención a que no los tengo legítimos forzosos ascendientes, ni descendientes, a María de Gracia, persona a quien he criado desde su tierna edad y me ha acompañado, servido y obedecido con mucho amor y fidelidad*”. La declarante “*no firmó porque dijo no sabía*”.¹⁸

¹⁷ Cabe señalar que Joseph Gabriel de Fuentes, “*de color pardo, hijo legítimo y heredero de Antonio de Fuentes y Constanza, mestiza, naturales de la ciudad de Mendoza, ambos difuntos*”, vende una propiedad en el Bajo del río a Damiana Garzón, “*de color pardo*”, en 115 pesos. AGN, EA, t. 55, f. 290v., 15 de noviembre de 1695. Ver más noticias de Damiana Garzón en las “Conclusiones” de *Africanos y afro-descendientes...* cit., pp. 186-187; y en “Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires (1690-1699). Esbozo de un estudio sobre fuentes inéditas y publicadas”, en *Revista Digital Estudios Históricos*, año VIII, nº 16, Rivera, Uruguay, Centro de Documentación Histórica del Río de la Plata y Brasil - Dr. Walter Rela, julio 2016, p. 9.

¹⁸ AGN, EA, t. 54, f. 644, 28 de mayo de 1694. Tiempo después, María de Gracia (Fernández) -y su esposo, Juan Rodríguez Carrillo-, declaran que tienen una propiedad que había pertenecido a María Fernández y Antonio de Fuentes, difuntos, y es lindera con la barranca del río y con el sitio de Damiana, “*parda*”. AGN, EA, t. 55, f. 485, 10 de enero de 1696. No se anota si los integrantes de la pareja eran afros.

Testamentos de Catalina Azpeitia (o Azpitia) y de Gregorio Flores. Catalina Azpeitia, “*parda libre, hija de Antonio de Azpeitia y Cicilia, esclava de doña Margarita de Escobar, que hoy son difuntos, y vecinos y naturales que fueron de esta ciudad de la Trinidad Puerto de Buenos Ayres, de donde asimismo lo soy*”, dispone su carta testamentaria. La otorgante declara que “*estando como estoy enferma y en cama [...], es mi voluntad que si Dios Nuestro Señor me llevare de esta presente vida [...], mando que mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia del Convento del Señor San Francisco [...], amortajado con lienzo*”. Asimismo, ordena “*se le den a las mandas forzosas y acostumbradas a dos reales*”.

La parda manifiesta que está “*casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con Gregorio de Flores, pardo libre, y durante dicho nuestro matrimonio hemos tenido y tenemos actualmente cuatro hijas llamadas ¿Hilaria?, María, Andrea y Sebastiana de Azpeitia, declarolas por tales mis hijas legítimas*”.

Expone que “*después de contraído dicho matrimonio, con el sudor y trabajo de dicho mi marido y mío, compramos el sitio en que después fabricamos esta casa en que vivo con sus oficinas [y] consta de escritura cuyo testimonio tengo en mi poder, así lo declaro para que conste*”. Nombra por sus albaceas al citado esposo, al alférez Bartolomé de Urbiola, y a Martín Muñoz, “*de color pardo*”. No firmó “*porque dijo no sabía*”.¹⁹

Poco tiempo después, ya fallecida Catalina, Gregorio Flores dicta su propia carta testamentaria. En efecto, Gregorio Flores, “*pardo libre, hijo de Bernabé Calvo y de María, natural que soy de la Villa Imperial de Potosí, y al presente morador de esta ciudad de la Trinidad Puerto de Buenos Ayres*”, declara que “*hallándome como me hallo gravemente enfermo en la cama [...], para descargo de mi conciencia y bien de mi alma, otorgo que hago y dispongo mi testamento, última y postrimera voluntad...*”. Pide que “*mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia del Convento del Señor San Francisco de esta ciudad, y le acompañen el cura y sacristán con la cruz alta de la Santa Iglesia Cathedral [y] mando se den a las mandas forzosas y acostumbradas, entrando en ellas los Lugares Santos de Jerusalén, a dos reales a cada una, con que las aparto de mis bienes*”; es cofrade, pero no

¹⁹ AGN, EA, t. 54, f. 627v., 9 de mayo de 1694.

señala el nombre de la agrupación.²⁰ Entre sus deudas, aparecen unos doscientos pesos que desembolsó el citado Bartolomé de Urbiola “*en el entierro, funeral, misas, novenario y cabo de año de Catalina de Azpeitia, mi mujer que fue*”.

El otorgante declara “*por mis bienes [un] solar y casas en que al presente vivo, que se componen de tienda a la calle, sala, patio, puerta de calle, cocina, y otro aposento, todo cubierto de paja*”; la tienda la tiene alquilada al mencionado Bartolomé de Urbiola, residente en la ciudad, “*a razón de cinco pesos al mes*”.

Como ya señalamos, la pareja, Gregorio y Catalina, habían procreado cuatro hijas, las cuales eran esclavas de doña Margarita González y Durán, quien también había sido ama de Catalina; cabe destacar que “*en atención a que las dichas mis hijas son esclavas, y que no pueden usar de los bienes que les pueden pertenecer por herencia de los que me quedaren, [...] instituyo por heredera a mi alma [...]*”²¹. Eligió al nombrado Hernando de Ribera Mondragón y al citado Bartolomé de Urbiola como albaceas; “*lo otorgó -el testamento- y no supo firmar*”.²²

Testamento de Martín de los Reyes. “*El ayudante Martín de los Reyes, de color pardo, natural de esta ciudad de la Trinidad Puerto de Buenos Ayres, Provincia del Río de la Plata, y libre mi persona, hijo natural de Teresa, morena esclava que fue de doña Bárbola de los Reyes, y después libre por haberla dejado la susodicha por tal*”, otorga una carta testamentaria. Declara que está enfermo, en la cama, y manda que su cuerpo sea enterrado en la iglesia del convento de San Francisco, amortajado con el hábito y cuerda, y acompañado con el cura y sacristán de la Catedral, “*con la cruz alta*”; aparta de sus bienes, dos reales a cada una de las mandas forzosas.

²⁰ Aparentemente, era miembro de una cofradía relacionada con el más allá, en este caso, hermandad de Ánimas.

²¹ En ocasiones, las personas nombran por heredera al alma, en especial cuando se trata de personas solteras o sin descendientes, o sus hijos eran esclavos; en este último caso, y relacionadas con estas normas de derecho civil y comercial, están las del derecho sucesorio referido a la herencia de los hijos esclavos. Ver, al respecto, nuestro trabajo *Africanos y afrodescendientes...* cit., pp. 74-75.

²² AGN, EA, t. 55, f. 531, 28 de abril de 1696. Tiempo después, Fernando (Hernando) de Ribera Mondragón, “*como albacea y tenedor de bienes de los que quedaron por fin y muerte de Gregorio Flores, pardo de color*”, vende a Bartolomé de Urbiola, “*las casas*” que pertenecieron al mulato, sitas en el barrio del Hospital, en 800 pesos. AGN, EA, t. 56, f. 651v., 29 de abril de 1698.

Manifiesta haber sido casado, en un primer enlace, con Ana de Sosa, “*parda esclava, de Mathías Cordovéz*”, difunta, y tiene un hijo, Pedro de los Reyes, también esclavo del dicho Matías Cordobés. Su segundo matrimonio fue con María Díaz, “*parda libre*”, con varios hijos de corta edad.

Entre otras deudas, debe a Joséph de Orueta, esclavo de doña Inés de Astudillo, nueve mulas; en cuanto a sus bienes, es poseedor de ganado: bueyes, caballos, mulas, burros hechores, y “*ciento y cincuenta yeguas de crías y las demás que se hallaren de mi yerro en la estancia del capitán don Luis de Águila [y] todas las mulas que se hallaren de mi yerro de las que han nacido el año pasado -1695-; y asimismo las que nacieron de esta última parición que están sin yerro, y todo lo declaro por mis bienes*”.

Nombró por sus albaceas, a su mujer, y al citado Luis de Águila, y por sus legítimos herederos, a sus hijos. “*No firmó por no saber*”.²³

Testamento de Pedro Hidalgo. Era hijo de Pedro Hidalgo y Sebastiana Manuela;²⁴ pide ser enterrado en la iglesia del convento de San Francisco, y que su cuerpo sea acompañado con cura y sacristán “*con la cruz alta de la Santa Iglesia Cathedral*”, siendo integrante de la cofradía de Santa Rosa de Viterbo; aparta de sus bienes, dos reales a cada una de las mandas forzosas y acostumbradas “*entrando en ellas los Lugares Santos de Jerusalén*”.

Casado con Juana Paula, ex esclava del convento de las Mercedes, y libertada por el esposo en 500 pesos el 17 de agosto de 1689; sus hijas, Bernarda y María, eran esclavas del convento, y Petrona, Rosa, María y Sebastiana, eran libres. Sus deudas ascendían a 590 pesos, y era propietario de una casa, una chacra y ganado. En fin, el mulato sabe firmar.



Firma de Pedro Hidalgo

²³ AGN, EA, t. 55, f. 378, 3 de enero de 1696.

²⁴ AGN, EA, t. 56, f. 553v., 13 de noviembre de 1697. El documento se torna, por momentos, ilegible.

También tenemos registrado unas pocas operaciones inmobiliarias desplegadas por el pardo. Doña Juana Ruiz de Ocaña y sus hijos, venden a Pedro Hidalgo, “*de color pardo, residente en esta dicha ciudad y puerto [de Buenos Aires]*”, “*un sitio donde hubo casas fabricadas*” - al parecer, el edificio está arruinado-, un pedazo de solar de 17 por 34½ varas, ubicado en el barrio Recio, en 200 pesos.²⁵ Una vez más, el “*capitán Pedro Ydalgo, de color pardo, vecino morador de esta ciudad de la Trinidad Puerto de Buenos Ayres, conozco que debo y me obligo de dar y pagar, y que daré y pagaré realmente y con efecto, a Domingo Carrión, asimismo de color pardo*”, 220 pesos “*en plata doble*”; la obligación fue por un año, con la hipoteca de “*unas casas en que vivo y he fabricado nuevas con tienda que son bien conocidas, y están en la traza de esta ciudad en la calle que va de la plaza al convento de las Mercedes*”.²⁶ Igualmente, el pardo se obliga de dar y pagar a doña Juana Bautista 200 pesos a un año con el 5% de interés, e hipoteca su casa, pero la cancelación tardó dos años (para ese entonces, el pardo está fallecido); y también se obliga de dar y pagar a doña Petrona Gutiérrez Moretón, 200 pesos a dos años, con la hipoteca de su vivienda.²⁷

Testamentos del siglo XVIII

Testamento de Antonio Guerrero. Manifiesta que era “*mulato*” y declara que era “*natural de la Isla de la Madera, en los dominios de Portugal, hijo de Francisco Guerrero y de María, parda*”, y de edad avanzada, pero “*sano del cuerpo*”. Pide ser enterrado en la iglesia de San Francisco, su cuerpo acompañado con el cura y sacristán, y la “*cruz alta*”, y amortajado con el hábito y cuerda de su sagrada religión; dispone que se den a las mandas forzosas, dos reales a cada una, y que se paguen de sus bienes.

Estuvo casado en primeras nupcias con Ana Herrera, y luego contrajo matrimonio con Estefanía Cárdenas, sin hijos; es de oficio carpintero, y “*tengo fabricada una casita*”. Nombra por albacea (e instituye por su universal heredera) a su esposa. El otorgante “*no firmó*”.²⁸

²⁵ AGN, EA, t. 51, f. 525, 18 de junio de 1691. Ver también el testamento de doña Ana de Robles, cuya propiedad era lindera “*por el sur con casas y sitio de Pedro Ydalgo, Pardo*”. AGN, EA, t. 52, f. 124, 26 de abril de 1692.

²⁶ AGN, EA, t. 54, f. 746, 28 de julio de 1694. Meses después, la obligación fue traspasada al convento de San Francisco, y fue cancelada en 20 de marzo de 1696. AGN, EA, t. 54, f. 841, 6 de octubre de 1694.

²⁷ AGN, EA, t. 56, f. 525, 12 de octubre de 1697 (la cancelación fue el 14 de octubre de 1699); y f. 532v., 15 de octubre de 1697; documento casi ilegible. Al respecto, ver las operaciones inmobiliarias de Pedro Hidalgo en “*Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires (1690-1699) ...*” cit., pp. 11-12.

²⁸ AGN, EA, t. 71, f. 74, 16 de abril de 1722; documento parcialmente ilegible.

Testamento de María de Reluz y Huerta. Era “*vecina y natural de esta Ciudad y Puerto de Buenos Ayres, parda libre, hija de Estefanía de Aliende*”. La declarante, “*estando en pie algo achacosa*”, se dispone a dictar su carta testamentaria. Desea que su cuerpo sea sepultado en la iglesia del convento de San Francisco “*de cuya Cofradía soy hermana*”,²⁹ amortajado con el hábito, y ordena para las mandas forzosas, dos reales, los cuales serán apartados de sus bienes.

Declara que “*no he sido casada, ni tengo herederos descendientes*”; entre sus bienes, tenía una casa en el barrio de San Juan, que se compone de una sala de dos tirantes, aposento de uno, y cocina, “*todo cubierto de teja, edificada en un cuarto de solar de frente y setenta de fondo, que compré y consta de la escritura que [tengo] en mi poder*”.

Notifica “*que yo compré en doscientos pesos por esclava a Ana María de Reluz, parda, mi sobrina, y es mi voluntad que después de mis días, quede libre y horra de toda esclavitud, y esta cláusula le servirá de carta de libertad en forma, y así es mi última y postrimera voluntad*”.

Nombra por albaceas a la citada Estefanía de Aliende, y a su hermana, Teresa de Reluz y Huerta, y “*declaro por mis herederas a dicha mi madre, y por su muerte, a mi alma y la suya, para que se convierta todo en sufragios de ellas*”. La otorgante “*no firmó porque dijo no saber*”.³⁰

A fines de la primera mitad del siglo, la parda María dicta otra carta testamentaria, y en ella expone que se halla enferma, que es cofrade de Santa Rosa, y ordena para las mandas forzosas, solamente un real.

Asimismo, declara que “*por los años pasados, otorgué testamento [...] en el cual consta una cláusula de haber comprado en doscientos pesos a una sobrina mía, llamada Ana María de Reluz, hija de Phelipa, mi hermana, en el cual dicho testamento consta...*”; sin embargo, el testamento se interrumpe, y la escritura “*no pasó*”.³¹

²⁹ Probablemente, era cofrade de Santa Rosa.

³⁰ AGN, EA, t. 74, f. 383v., 24 de diciembre de 1741.

³¹ AGN, EA, t. 80, f. 450, 1º de octubre de 1749.

Días después, “*María de Aliende Reluz y Huerta, parda libre*”, otorga un *poder para testar*. Instituye por “*mi universal heredera, a mi alma, atento a no tener herederos forzosos ascendientes ni descendientes*”. Sin embargo, la escritura no tiene firmas, (ni tampoco se menciona el tema de su sobrina).³²

Testamento de Thomas de las Mercedes. La minuta de la escritura reza: “*testamento del insigne maestro Thomas moreno de las Mercedes*”. El otorgante declara que era negro “*de casta Angola, libre, vecino de la ciudad*” de Buenos Aires, que estaba “*enfermo en la cama de la enfermedad que Dios Nuestro Señor ha sido servido darme*”, y pide que sea enterrado “*en la iglesia de Nuestra Señora de Mercedes, amortajado con el santo hábito de su sagrada religión*”. Separa de sus bienes, dos reales para cada una de las mandas forzosas.

Casado dos veces, la primera con Sebastiana (con dos hijos, Pantaleón e Isabel), y la segunda con Magdalena, sin hijos, difunta. Entre otros bienes, tenía “*la casita en que vivo, edificada en sitio que compré...*”. Nombra por sus herederos a los mencionados hijos. No firmó “*porque dijo no saber*”.³³

Testamento de Francisca de Acosta. La otorgante declara que era “*parda libre, natural de esta ciudad [de Buenos Aires]*”. Pide que su cuerpo sea sepultado en la iglesia del convento de San Francisco, y señala que era integrante de la cofradía de Santa Rosa.

La testadora, al parecer, soltera, pero con tres hijos, expone que posee, entre sus bienes, un cuarto de solar en el barrio Recio. No firmó.³⁴

Testamento de María de Agüero. Exiguo es lo que podemos rescatar de esta escritura, por momentos borrosa. Sabemos que era vecina de Buenos Aires, enferma, en la cama, y aparentemente célibe, con dos hijos, uno de los cuales, al menos, era esclavo.³⁵

³² AGN, EA, t. 80, f. 463, 10 de octubre de 1749.

³³ AGN, EA, t. 74, f. 471v., 29 de abril de 1742.

³⁴ AGN, EA, t. 75, f. 124v., 15 de octubre de 1744; documento parcialmente ilegible.

³⁵ AGN, EA, t. 77, f. 230, 23 de abril de 1745; documento parcialmente ilegible.

Habíamos reseñado la venta que el capitán Pedro Gribeo le hace a María de Agüero, “*parda libre*”, natural de la ciudad, de un cuarto de solar, de 17½ por 70 varas, frente al sur, en 25 pesos.³⁶ Dos meses después de otorgar el testamento, el doctor don Juan Cayetano Fernández de Agüero, “*presbítero domiciliario en este obispado del Río de la Plata, albacea testamentario de María de Agüero -parda libre-, y yo, Joseph Agüero -de color pardo, esclavo de don Claudio Durán-, hijo natural de la expresada María de Agüero*”, difunta, con licencia para poder aceptar la herencia le dejó su madre,³⁷ venden a doña Margarita de Guerra, una casa y sitio, en la traza de esta ciudad, “*en el barrio de San Nicolás*”, edificio que compone de una sala de un tirante, y aposento de otro, todo cubierto de *texas*, en terreno de 17½ por 70 varas, y que linda, calle real de por medio, con Petrona de Corro, “*de color moreno*”, y con Josepha Pérez, “*de color pardo*”, comprada, como ya hemos visto, de Pedro Griveo, en 380 pesos.³⁸

Testamento de Juana María Santuchos. La otorgante expone que era “*de color pardo*”, vecina de Buenos Aires, y estando “*enferma, en la cama*”, desea que su cuerpo sea sepultado en la iglesia de Nuestra Señora de Mercedes, amortajado con su hábito, y acompañado con el cura y sacristán “*de la parroquia, con la cruz alta*”, y separa de sus bienes dos reales para las mandas forzosas y acostumbradas.

Era mujer legítima de Bartolo de la Concha, y entre ambos han procreado dos hijos, Santiago y Mónica, los cuales son nombrados como herederos.

Declara “*por mis bienes la casa de mi morada que se compone de una sala de tres tirantes y un cuarto de un tirante, y más dos cuartos por oficinas de media agua, todo ello cubierto de texa, y edificado en diez y siete varas de frente y media, y setenta de fondo, la mitad cercado de pared*”. La pareja había tenido también un establecimiento de pulpería. Elige, instituye y nombra como el primer albacea, a su esposo; “*no firmó por no saber*”.³⁹

³⁶ AGN, EA, t. 72, f. 1096, 19 de diciembre de 1733; ver al respecto “Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires (1730-1739). Esbozo de un estudio sobre fuentes inéditas y publicadas”, en *Revista Digital Estudios Históricos*, año X, nº 19, Rivera, Uruguay, Centro de Documentación Histórica del Río de la Plata y Brasil - Dr. Walter Rela, julio 2018, pp. 12-13.

³⁷ Habíamos dicho que, entre las normas de derecho civil y comercial, están las del derecho sucesorio referido a la herencia de los hijos esclavos. Confrontar el mencionado trabajo *Africanos y afrodescendientes...* cit., pp. 74-75.

³⁸ AGN, EA, t. 77, f. 305, 28 de junio de 1745; escritura parcialmente ilegible.

³⁹ AGN, EA, t. 77, f. 336v., 23 de julio de 1745.

Testamento de Rosalía Díaz y Herrera. En un “*testamento en virtud de poder de doña Lucía de Herrera a favor de Rosalía Díaz y Herrera, parda libre*”,⁴⁰ se expone que la difunta pidió ser sepultada en la iglesia de San Francisco, como cofrade que era de Santa Rosa, y separó de sus bienes medio real para las mandas forzosas y acostumbradas.

Fue casada con Juan de la Rosa, y de su matrimonio había tenido tres hijos: Juan Esteban (esclavo), María Vicenta (esclava), y Thomasa Josepha (libre “*por haber nacido después que se libertó la dicha Rosalía*”).

Poseyó un sitio “*en la traza de esta ciudad, el cual se halla en la calle de la Merced que tira al Retiro, y se compone de ocho varas y media de frente, y setenta de fondo [...], y en dicho sitio se halla edificado un cuarto de media agua cubierto de teja*”.

Nombró como herederos a “*sus tres hijos, pues, aunque los dos son esclavos, y por esta razón no pueden ni deben heredar sin expresa licencia de sus señores...*”; (por momentos la escritura se vuelve ilegible).⁴¹

Testamento de Pascual Barrera. El otorgante, “*de color moreno libre, hallándome como al presente me hallo enfermo en la cama...*”, elige como lugar de entierro a la iglesia de San Francisco, y en cuanto a las mandas forzosas, separa medio real de sus bienes.

Casado en primeras nupcias con Pascuala, sin hijos, se desposó luego con Michaela (la cual era viuda, con un hijo), y de dicho matrimonio quedó un varón, Julián Barrera, heredero del declarante.

El moreno manifiesta que posee “*una casita [...] en el ejido de esta ciudad, que se compone su edificio de una sala de dos tirantes y su aposento de media agua, su cocina, y demás oficinas que en ella se hallan, todo cubierto de teja, y edificada en diez y seis varas de frente, y setenta de fondo*”; parte de la casa está alquilada -al menos, dos habitaciones- “*a razón de catorce reales al mes*”. Cabe destacar que negro Pascual tiene, entre sus bienes,

⁴⁰ AGN, EA, t. 77, f. 896, 26 de noviembre de 1746; escritura parcialmente ilegible. El *poder para testar* está documentado el 28 de julio de 1746 (t. 77, f. 706v., escritura prácticamente ilegible).

⁴¹ Con relación a las normas del derecho sucesorio referidas a la herencia de los hijos esclavos, ver *Africanos y afrodescendientes...* cit., pp. 74-75.

una caja conteniendo una “*plomada*” y una “*regla de albañil, que tengo prestada a Gregorio, indio, maestro de albañil*”. No firmó “*por no saber*”.⁴²

Poder para testar de Lorenzo de la Cámara. Vecino de Buenos Aires, “*de color pardo*”, otorga un poder para testar a favor de don Pedro de Espinosa, y expone que se halla enfermo, en cama, y elige como lugar de enterramiento a la iglesia de San Francisco.

Nombra por herederos a sus seis hijos: Joseph Manuel, Bernardino, María Ignacia, Lucrecia, María Josepha, y Phelipa de la Cámara.

El otorgante manifiesta “*haber sido albacea de Francisca de Reveco, parda*”, la cual tenía una hija, Ana María, y “*dejó por sus bienes un cuarto de vivienda, el que se halla caído*”, en terrenos linderos con los parientes de la dicha parda. No firmó.⁴³

Poder para testar de Ignacio Pared. Vecino de Buenos Aires, “*pardo libre*”, enfermo en la cama, pide ser sepultado en la iglesia de Santo Domingo, como cofrade que era “*del Santísimo Rosario*”.

Casado con Juana Vallejos, nombra por su universal heredera a su hija, Catalina. No firmó “*por no saber*”.⁴⁴

Memoria testamentaria de Petrona del Corro. La otorgante, “*de color moreno libre*”, dicta “*mi memoria testamentaria última y postrimera voluntad*”, en la cual declara que era “*natural*” y “*vecina*” de Buenos Aires, hija legítima de Sebastián, esclavo del señor don fray Gabriel de Arregui, obispo que fue de esta diócesis, y de María, esclava de doña Ana Vela, todos vecinos fueron de la Trinidad, y todos difuntos. En años pasados, por fin y muerte de la citada Ana Vela, “*fui vendida por esclava a doña ... Veyra, y ésta me otorgó formal carta de libertad por la cantidad de cuatrocientos setenta y cinco pesos que le fueron pagados por mi justo valor...*”.

⁴² AGN, EA, t. 77, f. 918, 9 de diciembre de 1746; escritura parcialmente ilegible.

⁴³ AGN, EA, t. 78, f. 76, 15 de febrero de 1747.

⁴⁴ AGN, EA, t. 81, f. 272v., 11 de junio de 1750.

Era cofrade de la Santa Rosa de Viterbo, elige como mortaja, el hábito y la cuerda de San Francisco, y “*mando que de mis bienes se paguen por una vez a las mandas forzosas y acostumbradas a dos reales*”.

En cuanto a su estado, expone que es viuda de Sebastián, “*indio, natural del Reyno de Chile*”, con una hija, María Josepha, ex esclava de doña Juana Gaete, y que su actual matrimonio lo contrajo con Francisco Xavier de Ascona, con dos descendientes, María del Carmen y Mateo, menores; nombra por sus herederos a los tres hijos. Respecto a los bienes,

“*declaro que, durante el citado mi primer matrimonio, no adquirí ningunos bienes, y después de viuda, con mis industria y trabajo personal, adquirí el sitio en que al presente se halla fabricada la casa de mi morada, la que se hizo después que contraje las segundas nupcias con el referido mi marido Francisco Xavier, con trabajo y consorcio de entrambos, así lo declaro para que conste*”.

Además, la pareja tenía “*un horno de adobes de hacer ladrillos, con el sitio que le circunvala, en el ejido de esta ciudad*” y un terreno “*despoblado -de 17½ por 35 varas-, en la planta de esta ciudad, que lo compramos a doña Juana Cabrera, en el barrio del Señor San Nicolás*”.⁴⁵

Testamento de Ignacio. Registramos una escritura, cuya minuta reza: “*Declaración en forma de testamento de Ignacio, pardo*”. En efecto, pareció presente “*Ignacio, de color pardo, esclavo que dijo ser del convento del Señor San Francisco*”, y expone ser de avanzada edad, viudo de Pascuala, “*parda*”, con algunos hijos, y casado con Melchora Elizalde, “*parda libre*”, asimismo con descendencia.

La segunda pareja pudo construir una “*casita en que viven*”, aunque, al parecer, la mujer lleva el mayor peso de la carga, pues ayuda “*no solo con su personal trabajo, sino también con los salarios que ha adquirido, y gratificaciones que le han hecho varias señoras en varias casas ha servido de ama*”, y además compró “*una negrita llamada María Isabel [...]*

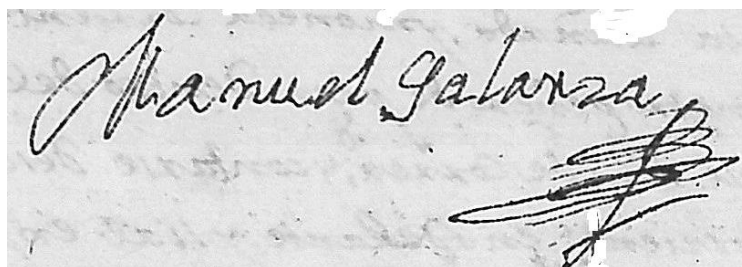
⁴⁵ AGN, EA, t. 83, f. 299, 3 de mayo de 1751 “*como a las tres de la mañana*”; documento parcialmente ilegible. La minuta de la memoria indica que Petrona era “*negra*”, pero en escritos posteriores -“*memoria testamentaria*” que se aprobó y se mandó por testamento nuncupativo, y se protocolizó en el registro de escrituras-, se señala que era “*parda libre*”. Consultar el trabajo “*Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires (1750-1756). Esbozo de un estudio sobre fuentes inéditas y publicadas*”, en *Revista Digital Estudios Históricos*, año X, nº 20, Rivera, Uruguay, Centro de Documentación Histórica del Río de la Plata y Brasil - Dr. Walter Rela, diciembre 2018. Ver también en AGN, Sucesión 5337 (1753).

con lo que ha adquirido en sus lavados en que continuamente ha estado atareada”. No firmó “por no saber”.⁴⁶

Testamento de Manuel Galarza. El otorgante declara que es “de color pardo”, vecino de la ciudad de Buenos Aires, y “natural de la de los Reyes del Perú”, y hallándose “enfermo, en la cama”, se dispone a dictar su testamento; en el mismo, pide ser sepultado en la iglesia del convento de Nuestra Señora de Mercedes, y separa de sus bienes un real a cada una de las mandas.

Está casado con María Muñoz, con dos hijos, Joseph y Santiago Galarza, y posee, en entre otros bienes, “un sitio en el cual tengo fabricado un cuarto de ladrillo cocido cubierto de texa”. Probablemente fue sastre, pues conservaba “tres pares de tijeras grandes de sastrear (sic.) [y] una plancha de lo mismo...”, además de “dos mesas grandes [y] un banco largo”.

Elegió por albaceas a su esposa y a Joseph Patricio de los Santos Taliche, residente en la ciudad, nombró por herederos a sus hijos, e instituyó “por tutora y curadora de las personas y bienes de los expresados mis hijos [...], a la enunciada mi mujer”. El pardo sabe firmar.⁴⁷



Manuel Galarza, “de color pardo”.

Testamento de Francisca. La otorgante, “negra libre”,⁴⁸ enferma en la cama, desea ser enterrada en la iglesia del convento de Nuestro Padre Santo Domingo, “como hermana que soy de la cofradía de Nuestra Señora del Rosario”; aparta de su peculio medio real para cada una de las mandas forzosas y acostumbradas.

⁴⁶ AGN, EA, t. 86, f. 167, 9 de mayo de 1755.

⁴⁷ AGN, EA, t. 86, f. 207, 8 de julio de 1755.

⁴⁸ La minuta de la escritura reza: “Testamento de Francisca, de color moreno”.

Casada con Bernardo, “*asimismo de color moreno*”, sin hijos, ex esclavos de don Sebastián Delgado; la referida negra señala que “*nos libertamos con la industria y trabajo de entrambos*”, pero no indica que tenga bienes inmuebles.

Nombró por sus albaceas, en primer lugar, a su marido, “*y en atención a no tener herederos forzosos ascendientes, ni descendientes, elijo, instituyo, y nombro por tal a mi alma, para que el remanente de mis bienes, se convierta en sufragios por ella*”. No firmó “*por no saber*”.⁴⁹

Observaciones finales

Hemos analizado unas cuantas *cartas testamentarias*, que en su mayoría corresponde a *testamentos nuncupativos*, y registradas entre la segunda mitad del siglo XVII y la primera del siguiente (aunque en gran parte ocurren hacia el final de las *Escribanías Antiguas*).

Si bien algunos documentos examinados son un tanto parcos -en especial, en el caso de las *cartas de poder para testar*, y en donde priman los aspectos religiosos-, podemos encontrar, frecuentemente, las noticias sobre las distintas particularidades del quehacer en la ciudad de los *morenos y pardos, libres y esclavos*, esto es, el desempeño de variadas profesiones -entre otras, la de militar-, y la posibilidad de acceder a una vivienda propia (o, en su defecto, a un *pedazo de tierra*).

Apéndice Documental: Testamentos de Afro-porteños (1652-1755)								
		Apellido (s) y Nombre (s)	Natural	Calidad	Día	Mes	Año	Fuente
a	1	Sebastián	no indica	negro	27	8	1652	EA, t. 31, f. 395
	2	Vergara, Jerónima de	Buenos Aires	mulata	27	10	1655	EA, t. 32, f. 308
	3	Cabrera, Bernarda de	Córdoba	mulata	20	6	1675	EA, t. 38, f. 438
b	4	Ramos, Domingo de	Brasil	pardo	24	11	1689	EA, t. 1, f. 601
c	5	Fuentes, Antonio de	Mendoza	pardo	25	5	1693	EA, t. 53, f. 224
d	6	Azpeitia (o Azpitia), Catalina	Buenos Aires	parda	9	5	1694	EA, t. 54, f. 627v.
	7	Fernández, María	Buenos Aires	parda	28	5	1694	EA, t. 54, f. 644
	8	Reyes, Martín de los	Buenos Aires	pardo	3	1	1696	EA, t. 55, f. 378
e	9	Flores, Gregorio	Potosí	pardo	28	4	1696	EA, t. 55, f. 531
	10	Ydalgo (Hidalgo), Pedro	no indica	pardo	13	11	1697	EA, t. 56, f. 553v.
	11	Guerrero, Antonio	Isla de la Madera	mulato	16	4	1722	EA, t. 71, f. 74
g	12	Aliende Reluz y Huerta, María de	Buenos Aires	parda	24	12	1741	EA, t. 74, f. 383v.
	13	Thomas de las Mercedes	"de casta Angola"	moreno	29	4	1742	EA, t. 74, f. 471v.
	14	Francisca de Acosta	Buenos Aires	parda	15	10	1744	EA, t. 75, f. 124v.

⁴⁹ AGN, EA, t. 86, f. 302, 19 de octubre de 1755.

	15	Agüero, María de	no indica	parda	23	4	1745	EA, t. 77, f. 230
h	16	Santuchos, Juana María	no indica	parda	23	7	1745	EA, t. 77, f. 336v.
	17	Díaz y Herrera, Rosalía	no indica	parda	28	7	1746	EA, t. 77, f. 706v.
	18	Díaz y Herrera, Rosalía			26	11	1746	EA, t. 77, f. 896
i	19	Barrera, Pascual	no indica	moreno	9	12	1746	EA, t. 77, f. 918
	20	Cámara, Lorenzo de la	no indica	pardo	15	2	1747	EA, t. 78, f. 76
j	21	Reveco, Francisca de	no indica	parda	15	2	1747	EA, t. 78, f. 76v.
k	22	Aliende Reluz y Huerta, María de			1	10	1749	EA, t. 80, f. 450
l	23	Aliende Reluz y Huerta, María de			10	10	1749	EA, t. 80, f. 463
	24	Pared, Ignacio	no indica	pardo	11	6	1750	EA, t. 81, f. 272v.
m	25	Corro, Petrona del	Buenos Aires	morena	3	5	1751	EA, t. 83, f. 299
n	26	Ignacio	no indica	pardo	9	5	1755	EA, t. 86, f. 167
ñ	27	Galarza, Manuel	Lima	pardo	8	7	1755	EA, t. 86, f. 207
	28	Francisca	no indica	morena	19	10	1755	EA, t. 86, f. 302

Observaciones:	
a	Propietario de esclavos.
b	Capitán " <i>reformado de la compañía que ... está formada de caballos lanzas ligeras</i> "; administrador de " <i>una tienda de pulpería</i> ". Sabe firmar.
c	" <i>Maestro de zapatero</i> ".
d	Militar (" <i>ayudante</i> ").
e	Capitán; sabe firmar.
f	De oficio carpintero.
g	Propietaria de esclava.
h	Pulpera.
i	Albañil.
j	No se indica la fecha del testamento.
k	Testamento que " <i>no pasó</i> ".
l	Poder para testar sin firmas.
m	Propietaria de " <i>un horno de adobes de hacer ladrillos</i> ".
n	Pardo esclavo.
ñ	De oficio sastre; sabe firmar.

Fuente: Archivo General de la Nación, *Escribanías Antiguas*.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

GELMAN, Jorge Daniel (1987), "Economía natural - economía monetaria. Los grupos dirigentes de Buenos Aires a principios del siglo XVII", en *Anuario de Estudios Americanos*, t. XLIV, Sevilla, pp. 89-107.

MELLO, Priscila (2019), *Índice general de los 10 años de la revista digital Estudios Históricos* (Índice de artículos, autores y países de todas las ediciones de Estudios Históricos, 2008-2018), año XI, nº 21, Rivera, Uruguay, Centro de Documentación Histórica del Río de la Plata y Brasil - Dr. Walter Rela, julio, en <http://www.estudioshistoricos.org/21/eh2116.pdf>

PETIT MUÑOZ, Eugenio; NARANCIO, Edmundo M. y TRABEL NELCIS, José M. (1947), *La condición jurídica, social, económica y política de los negros durante el colonaje en la Banda Oriental*, Montevideo, Publicaciones Oficiales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

ROSAL, Miguel Ángel (2009), *Africanos y afrodescendientes en el Río de la Plata. Siglos XVIII-XIX*, Prólogo de MALLO, Silvia C., Buenos Aires, Editorial Dunken.

--- (2011), “La esclavitud en Buenos Aires y sus fuentes”, en *Fontes para o estudo da escravidão, 5º Encontro Escravidão e Liberdade no Brasil Meridional*, Porto Alegre, Universidade Federal do Rio Grande do Sul, mayo, <http://www.labhstc.ufsc.br/vencontro/pdf/ROSAL,%20Miguel.pdf>; ver una versión actualizada en <http://www.revistaquilombo.com.ar/documentos.htm>

--- (2015), “Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires (1680-1689). Esbozo de un estudio sobre fuentes inéditas y publicadas”, en *Revista Digital Estudios Históricos*, año VII, nº 15, Rivera, Uruguay, Centro de Documentación Histórica del Río de la Plata y Brasil - Dr. Walter Rela, diciembre, en <http://www.estudioshistoricos.org/edicion15/eh%201502.pdf>

--- (2016a), *Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires (siglos XVI-XVII). Esbozo de un estudio sobre fuentes inéditas y publicadas del Archivo General de la Nación*, Prólogo de MALLO, Silvia C., Saarbrücken, Editorial Académica Española.

--- (2016b), “Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires (1690-1699). Esbozo de un estudio sobre fuentes inéditas y publicadas”, en *Revista Digital Estudios Históricos*, año VIII, nº 16, Rivera, Uruguay, Centro de Documentación Histórica del Río de la Plata y Brasil - Dr. Walter Rela, julio, en <http://www.estudioshistoricos.org/edicion16/eh1602.pdf>

--- (2016c), “Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires (1700-1709). Esbozo de un estudio sobre fuentes inéditas y publicadas”, en *Revista Digital Estudios Históricos*, año VIII, nº 17, Rivera, Uruguay, Centro de Documentación Histórica del Río de la Plata y Brasil - Dr. Walter Rela, diciembre, en <http://www.estudioshistoricos.org/edicion17/eh1715.pdf>

--- (2017a), “Afro-porteños propietarios de inmuebles a fines del siglo XVII-principios del siglo XVIII”, en SECRETO, María Verónica y GOMES, Flávio dos Santos (organização), *Territórios ao Sul: escravidão, escritas e fronteiras coloniais e pós-coloniais na América*, Rio de Janeiro, Viveiros de Castro Editora Ltda., pp. 13-27.

--- (2017b), “Afro-porteños propietarios de inmuebles urbanos en Buenos Aires a principios del siglo XVIII”, en LAMBORGUINI, Eva; MARTINO, María Cecilia y MARTÍNEZ PERIA, Juan Francisco (comps.), *Estudios Afrolatinoamericanos 3. Actas de las Quintas Jornadas del GEALA*, Buenos Aires, Ediciones del CCC Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, pp. 37-49.

--- (2018a), “Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires (1710-1719). Esbozo de un estudio sobre fuentes inéditas y publicadas”, en *Revista Digital Estudios Históricos*, año X, nº 19, Rivera, Uruguay, Centro de Documentación Histórica del Río de la Plata y Brasil - Dr. Walter Rela, julio, en <http://www.estudioshistoricos.org/19/eh1911.pdf>

--- (2018b), “Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires (1720-1729). Esbozo de un estudio sobre fuentes inéditas y publicadas”, en *Revista Digital Estudios Históricos*, año X, nº 19, Rivera, Uruguay, Centro de Documentación Histórica del Río de la Plata y Brasil - Dr. Walter Rela, julio, en <http://www.estudioshistoricos.org/19/eh1912.pdf>

--- (2018c), “Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires (1730-1739). Esbozo de un estudio sobre fuentes inéditas y publicadas”, en *Revista Digital Estudios Históricos*, año X, nº 19, Rivera, Uruguay, Centro de Documentación Histórica del Río de la Plata y Brasil - Dr. Walter Rela, julio, en <http://www.estudioshistoricos.org/19/eh1913.pdf>

--- (2018d), “Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires (1740-1749). Esbozo de un estudio sobre fuentes inéditas y publicadas”, en *Revista Digital Estudios Históricos*, año X, nº 19, Rivera, Uruguay, Centro de Documentación Histórica del Río de la Plata y Brasil - Dr. Walter Rela, julio, en <http://www.estudioshistoricos.org/19/eh1914.pdf>

--- (2018e), “Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires (1750-1756). Esbozo de un estudio sobre fuentes inéditas y publicadas”, en *Revista Digital Estudios Históricos*, año X, nº 20, Rivera, Uruguay, Centro de Documentación Histórica del Río de la Plata y Brasil - Dr. Walter Rela, diciembre, en <http://www.estudioshistoricos.org/20/eh2015.pdf>

--- (2019a), “Afro-porteños propietarios de bienes raíces urbanos (1730-1756)”, en LAMBORGUINI, Eva; GUIDOLI, María de Lourdes y MARTÍNEZ PERIA, Juan Francisco (comps.), *Estudios Afrolatinoamericanos 4. Actas de las Sextas Jornadas del GEALA*, Buenos Aires, Ediciones del CCC Centro Cultural de la Cooperación Floreal Gorini, pp. 11-27.

--- (2019b), *Africanos y afro-descendientes en Buenos Aires (siglos XVI-XVII) v. 1. Esbozo de un estudio sobre fuentes inéditas y publicadas del Archivo General de la Nación (1580-1699)*, Prólogo de MALLO, Silvia C., Rivera, Uruguay, Ediciones Estudios Históricos.

SEOANE, María Isabel (2006), *Un salvoconducto al cielo. Prácticas testamentarias en el Buenos Aires indiano*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Editorial Durken.

TAU ANZOÁTEGUI, Víctor (1971), *Esquema histórico del Derecho sucesorio del medievo castellano al siglo XIX*, Buenos Aires, La Ley.